

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 264-2022

Guatemala, 08 NOV 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, la cual propone debitar de la 11 Ingresos corrientes; para acreditar a la 16 Otros recursos del tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con el propósito de incorporar los saldos disponibles en el presente Ejercicio Fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

JCOI/acrc

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **397** de fecha **04 NOV 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
12	<b>Total:</b>			<u>230,000,000</u>	<u>230,000,000</u>
	Servicios de la Deuda Pública	11	16 43	230,000,000	100,000,000 130,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
16 Otros recursos del tesoro  
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

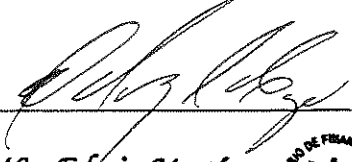
Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>230,000,000</u>	<u>230,000,000</u>
Deuda Pública	230,000,000	230,000,000


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 397 FECHA: 04 NOV 2022

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-282-2022 del 27/10/2022. Expediente Número 2022-84015 con ingreso a la Dirección Técnica del Presupuesto el 27/10/2022.-----

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-5-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, opina que es procedente realizar la sustitución de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la 16 Otros recursos del tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con la finalidad de incorporar los saldos disponibles del presente Ejercicio Fiscal.
2. En ese sentido, por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-282-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección de Crédito Público solicita tramitar una modificación presupuestaria en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con sustitución de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 16 Otros recursos del tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para incorporar los saldos disponibles del presente Ejercicio Fiscal, por el monto de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000).

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, se estipulan los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 66, literal a), se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.



4. En función de lo establecido en el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 56, literal b) los recursos producto de la colocación de bonos del tesoro se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos, y a financiar componentes de inversión. Asimismo, el Artículo 105 faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas se pueda reprogramar y ajustar en caso de ser necesario las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo el uso de las disponibilidades de caja, y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro.
5. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-5-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Crédito Público, opina que es procedente autorizar la sustitución de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la 16 Otros recursos del tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000), con el propósito de incorporar los saldos disponibles del presente Ejercicio Fiscal.

En tal sentido, en la referida Opinión Técnica, la Dirección de Crédito Público indica que, es procedente que a través de Acuerdo Ministerial se autorice la modificación presupuestaria presentada.

6. Para efecto del procedimiento de la presente modificación, que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 12 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
9. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.



**OPINIÓN:**

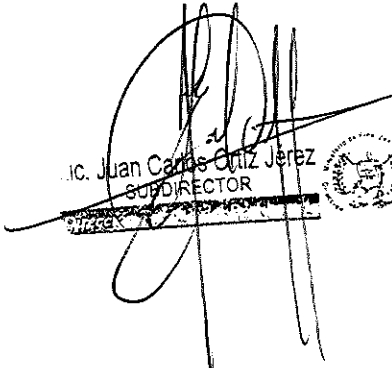
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), de esta cuenta se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

**Ponente:**



Licda. Ana Cristina Rosales Carrera  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

**Vo.Bo.**



Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez  
SUBDIRECTOR



Licda. María María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

08 NOV 2022

Resolución Número: 336 - 2022

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 56 literal b) establece que los recursos producto de la colocación de bonos del tesoro, se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos, así como financiar componentes de inversión. Asimismo, el Artículo 105 de la citada Ley faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas re programe y ajuste en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo el uso de las disponibilidades de caja, y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-5-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, en la cual determinó que es procedente realizar mediante Acuerdo Ministerial la sustitución de fuentes de financiamiento propuesta en la modificación presupuestaria presentada;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-282-2022 del 27 de octubre de 2022, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública por el monto de Q230,000,000;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 397 de fecha 04 NOV 2022, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública,

por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I.** Autorizar la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q230,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II.** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuentes de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	26	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	264-2022	8	11
			DIA	MES
				2,022
				AÑO
				Nº. DOCUMENTO
				12

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	-8,000,000.00	-8,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-11-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	-130,000,000.00	-130,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-738-3900-11-0000-0000	COMISIONES Y GASTOS POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	-7,000,000.00	-7,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	-85,000,000.00	-85,000,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>-230,000,000.00</b>	<b>-230,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-16-1,204-0001	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	8,000,000.00	8,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-43-1,204-0056	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	130,000,000.00	130,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-738-3900-16-1,204-0001	COMISIONES Y GASTOS POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	7,000,000.00	7,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-16-1,204-0001	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	85,000,000.00	85,000,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>230,000,000.00</b>	<b>230,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes por 16 Otros recursos del Tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			26	10	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	264-2022		8	11	2,022	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-230,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-230,000,000.00		0.00	
0000		-230,000,000.00		0.00
<b>16 OTROS RECURSOS DEL TESORO</b>	<b>0.00</b>		<b>100,000,000.00</b>	
1.204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		100,000,000.00	
0001 RECURSOS PRODUCTO DE LA COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA		0.00		100,000,000.00
<b>43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>130,000,000.00</b>	
1.204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		130,000,000.00	
0056 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		130,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-230,000,000.00</b>		<b>230,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-230,000,000.00	230,000,000.00
	DEUDA PÚBLICA	-230,000,000.00	230,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-230,000,000.00</b>	<b>230,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes por 16 Otros recursos del Tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	26	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	264-2022		8 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				12

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		-230,000,000.00	230,000,000.00
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-145,000,000.00	145,000,000.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-145,000,000.00	145,000,000.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	-85,000,000.00	85,000,000.00
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-85,000,000.00	85,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			-230,000,000.00	230,000,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-230,000,000.00	230,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	-230,000,000.00	230,000,000.00

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes por 16 Otros recursos del Tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			26	10	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	264-2022		8	11	2,022	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes por 16 Otros recursos del Tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,022
DIA	MES	AÑO

Lic. Luis Fernando Quiñonez Galicia  
Especialista en Modelos Cuantitativos  
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Ana Cristina Rosales Carrera  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto